

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 2 JUN. 2005

VISTO: la situación actual de la Medicina Intensiva en el Uruguay;

RESULTANDO: I) que resulta de particular interés definir racionalmente las necesidades del país y actuar en consecuencia;

II) que a tales efectos corresponde actualizar la normativa que regula la Estructura (planta física, recursos humanos, tecnología, organización) de las Unidades de Cuidado Intensivo/Intermedio;

III) que es trascendental, definir un sistema de control de calidad y resultados de las Unidades de Cuidados Intensivos, en tanto se trata de un área del conocimiento médico que está en expansión, que requiere la actualización del equipo de salud, que consume alta tecnología y otros insumos costosos y por lo tanto está sometida a presiones para llevar a cabo renovaciones e incorporaciones de recursos, no siempre justificados;

IV) que la Medicina Intensiva es un área de la atención médica terciaria que está en crecimiento a nivel mundial, tanto en número de pacientes asistidos, como de nueva tecnología incorporada, con el consecuente crecimiento de los gastos;

CONSIDERANDO: I) que de los estudios de situación realizados en Uruguay a nivel público y privado se concluye que habría una disponibilidad de camas críticas adecuada, pero con una distribución muy inequitativa, que favorece al sector privado, observándose una desproporción entre la ociosidad de recursos a nivel privado y la carencia a nivel público, particularmente notoria en el Interior del país;

II) que la revisión y actualización de la normativa vigente, debe atender aspectos tales como: definir la denominación utilizada; precisar una Categorización de las Unidades; fijar exigencias en cuanto a planta física, recursos humanos, tecnología y organización; establecer criterios de ingreso y egreso a una

Unidad de Cuidado Intensivo e Intermedio; redactar un manual de guías y protocolos de procedimientos, etc;

III) que asimismo corresponde asegurar actividades que desarrollen procesos de Control de Calidad y mejora continua, el cual impone una permanente actualización de los recursos humanos, así como de equipamientos e insumos, el cual deberá ser adecuadamente controlado por las autoridades sanitarias, a fin de asegurar el mantenimiento del mínimo nivel de calidad exigido y evitar gastos no justificados;

IV) que dicho proceso, que deberá ser llevado a través de un Programa de Acreditación, se implementará en tres fases: 1) definición de las normas de acreditación, 2) análisis de la Unidad a ser acreditada, 3) emisión de un dictamen otorgando o no la acreditación, a través de un organismo acreditador competente en la materia 4) definición de indicadores, así como las metas a alcanzar con respecto a estos;

V) que para llevar a cabo los citados extremos se entiende necesario la Creación de una Comisión Asesora Honoraria a nivel del Ministerio de Salud Pública, integrada por: dos representantes del MSP, un representante de la Cátedra de Medicina Intensiva de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, un representante de la Sociedad Uruguaya de Medicina Intensiva y un representante de la Facultad de Enfermería;

VI) que dicha comisión tendrá como cometidos: 1) recabar la mayor información con respecto a la situación de la Medicina Intensiva en el Uruguay; 2) elaborar una propuesta para actualizar la normativa vigente para la regulación de las Unidades de Medicina Intensiva; 3) definir estándares de calidad; 4) definir programas de Acreditación y de Control de Calidad, acorde a lo anterior; 5) asesorar a las autoridades competentes, con respecto a la incorporación de nueva

Ministerio de Salud Pública

tecnología en Medicina Intensiva; 6) actualización periódica de la normativa establecida, en función de la evolución del conocimiento y la experiencia en el área;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA **RESUELVE:**

- 1º) Créase una Comisión Asesora Honoraria a nivel del Ministerio de Salud Pública, la que tendrá como cometido: 1) recabar la mayor información con respecto a la situación de la Medicina Intensiva en el Uruguay; 2) elaborar una propuesta para actualizar la normativa vigente para la regulación de las Unidades de Medicina Intensiva; 3) definir estándares de calidad; 4) definir programas de Acreditación y de Control de Calidad, acorde a lo anterior; 5) asesorar a las autoridades competentes, con respecto a la incorporación de nueva tecnología en Medicina Intensiva; 6) actualización periódica de la normativa establecida, en función de la evolución del conocimiento y la experiencia en el área.
- 2º) Intégrese la citada Comisión con los Dres. **RAÚL LOMBARDI** y **ALVARO GIORDANO**, en representación de esta Secretaría de Estado, un representante de la Cátedra de Medicina Intensiva de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, un representante de la Sociedad Uruguaya de Medicina Intensiva y un representante de la Facultad de Enfermería.
- 3º) Remítase oficio a las citadas Instituciones solicitandó en el mismo acto designen sus respectivos representantes.
- 4º) Notifíquese. Tomen nota la Dirección General de la Salud y la División Servicios de Salud. Cumplido, archívese.

Ord. N° 433

LSM

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

Dra. MARIA JULIA MUÑOZ
Ministra de Salud Pública